

ORDENANZA J - N° 45.339

Artículo 1° - El Departamento Ejecutivo dispondrá la creación de una cuenta especial para ser destinada a los Geriátricos Municipales que atiendan a los internados derivados por el P. A. M. I.

Artículo 2° - Los fondos de la cuenta especial, provenientes de los ingresos depositados por P. A. M. I., serán administrados por la Secretaría de Promoción Social, la que se encargará de la distribución de los mismos en forma equitativa de acuerdo a la cantidad de internados en cada residencia geriátrica.

Observaciones Generales:

Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.